



# **PODER LEGISLATIVO**

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

## **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

PODER LEGISLATIVO  
XVI LEGISLATURA

**DIPUTADA GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO.  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO  
ORDINARIO DE SESIONES, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL DE LA XVI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.  
P R E S E N T E.**

**AMIGAS Y AMIGOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE HOY NOS  
ACOMPañAN.**

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE NOS HONRAN CON SU PRESENCIA.**

**HONORABLE ASAMBLEA.**

La suscrita Diputada integrante de la Fracción del Partido del Trabajo en esta XVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, presento la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo a su distinguida consideración, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En últimas fechas, hemos escuchado en diversos medios de comunicación, a diversos actores políticos, hablando sobre el hecho de que no habrá subsidio para las tarifas eléctricas que cobra la Comisión Federal del Trabajo en el Estado; de igual manera, hemos escuchado el mensaje de nuestro Gobernador Constitucional en el sentido de que no nos preocupemos, ya que si habrá subsidio en la próxima época de calor en Baja California Sur, lo que desde luego se aplaude pues esto vendrá a ayudar a la economía de la ciudadanía sudcaliforniana.



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

## PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

### PODER LEGISLATIVO XVI LEGISLATURA

No olvidemos amigas y amigos, que la Comisión Federal de Electricidad tiene la gran responsabilidad de ser base para el desarrollo de nuestro País, y dentro de sus obligaciones y objetivos quizás el principal, es el que todos los mexicanos, sin distinción de nivel socioeconómico, educativo, cultural y ubicación geográfica, dispongan en su vida diaria del fluido eléctrico, con máxima calidad y bajo costo.

La Comisión Federal de Electricidad debe salvaguardar y asegurar la eficacia en su prestación y su utilización a favor del interés público; para ello, es indispensable que la paraestatal preste de manera adecuada este servicio, y que se rija bajo principios que le permitan convertirse como lo mencionan en una empresa de clase mundial a favor del desarrollo y bienestar de la sociedad, rigiéndose además por los 2 principios fundamentales:

- El principio de eficiencia en la prestación, lo que implica que el servicio debe otorgarse de manera eficiente para dar respuesta a las necesidades sociales, y
- El principio de regularidad en la prestación del servicio público, esto es, que se preste el servicio de manera ininterrumpida y que su otorgamiento no se condicione o suspenda, bajo ninguna situación, si ésta situación limita, vulnera, o potencialmente pone en riesgo un derecho humano.

Por ello, abonando al trabajo de la Comisión Federal de Electricidad y lógico en la defensa de los derechos de los ciudadanos, debemos buscar acciones que permitan, al primero cumplir con la prestación, y a los segundos, darles la



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

## PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PODER LEGISLATIVO  
XVI LEGISLATURA

oportunidad de cubrir de forma pronta sus adeudos por el servicio prestado, por eso mi propuesta a esta Honorable Asamblea.

Para ponernos en contexto, y como ejemplo de la forma en la que se incrementa el consumo y como se realizará el cobro de la tarifa 1E, del Servicio doméstico para localidades con temperatura media mínima en verano de 32 grados centígrados será para éste 2023 de la siguiente forma:

Un hogar promedio tiene como consumo normal en el período de invierno de aproximadamente 500 KWH con las tarifas Básica, Intermedia y Excedente, pero en el verano, ese mismo hogar incrementa el consumo a 1700 KWH, y la forma del cobro ya cambia por lógica con las tarifas: de Básica, Intermedia1, Intermedia 2 y excedente, es decir, se subdivide el rubro de intermedia en 2 sub rubros con costos diferenciados, y sirva señalar, que con el subsidio el precio de cobro es menor, solo que dicho cobro es bimestral; a continuación, refiero lo que se publica en la página oficial de la C.F.E.:

**“Aplicación:**

**Esta tarifa se aplicará a todos los servicios que destinen la energía para uso exclusivamente doméstico, para cargas que no sean consideradas de alto consumo de acuerdo a lo establecido en la Tarifa DAC, conectadas individualmente a cada residencia, apartamento, apartamento en condominio o vivienda, en localidades cuya temperatura media mensual en verano sea de 32 grados centígrados como mínimo. Estos servicios sólo se**



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

## PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PODER LEGISLATIVO  
XVI LEGISLATURA

suministrarán en baja tensión y no deberá aplicárseles ninguna otra tarifa de uso general.

Se considerará que una localidad alcanza la temperatura media mínima en verano de 32 grados centígrados, cuando alcance el límite indicado durante tres o más años de los últimos cinco de que se disponga de la información correspondiente. Se considerará que durante un año alcanzó el límite indicado cuando registre la temperatura media mensual durante dos meses consecutivos o más, según los reportes elaborados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Cuotas aplicables: Temporada de verano**

**Precio**

**Consumo básico 0.732 por cada uno de los primeros 300  
Kilowatt-hora.**

**Consumo Intermedio bajo 0.916 por cada uno de los siguientes 450  
Kilowatt-hora.**

**Consumo Intermedio alto 1.189 por cada uno de los siguientes 150  
Kilowatt-hora.**

**Consumo Excedente 3.518 por cada kilowatt-hora adicional.”**

No debemos de perder de vista nunca, que como representantes de la población sudcaliforniana tenemos la obligación de garantizar su bienestar, por eso, el día de hoy presento una propuesta basada en una simple lógica matemática: si un hogar consume en un bimestre de verano 1000 Kilowatts-hora, pagará los primeros 300



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

## PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

### PODER LEGISLATIVO XVI LEGISLATURA

KWH a un precio de 0.732 que es el costo del servicio Básico, es decir \$219.60 pesos; los segundos 450 KWH los pagará a un precio de 0.916 pesos que es el costo de Intermedio bajo, lo que se traduce en \$412.20 pesos; los siguientes 150 KWH a un precio de \$1.189 pesos, es decir, \$178.35, que es el costo del Intermedio alto y los últimos 100 KWH se pagaría a un precio de \$3.518 pesos, lo que traducido en pesos serían \$351.80 que es el costo del precio por Consumo Excedente; en otras palabras, ese cliente de C.F.E. pagaría sin impuestos \$1,161.95 por el consumo del bimestre.

Ahora bien, mi propuesta va encaminada a que en lugar de que nos llegue a los hogares el recibo de cobro facturado de forma bimestral por el servicio de energía eléctrica prestado por C.F.E., éste se realice de forma mensual.

Para fortalecer mi propuesta realizo la misma operación, con los mismos precios, pero por el consumo mensual que sería como ejemplo un término medio de 500 KWH, siendo la siguiente: los primeros 300 KWH a un precio de \$0.732 pesos del costo básico sería \$219.60, y los siguientes 200 KWH recaerían en el costo de Intermedio bajo, es decir, \$183.20 pesos, pagándose un total por el mes facturado de servicio y sin impuesto la suma de \$402.80 pesos, que si lo multiplicamos por 2 que sería el ejemplo de un bimestre de 1000 KWH, se estarían pagando \$805.60 pesos, teniendo un ahorro en ese ejemplo de \$356.35 pesos lo que sería alrededor de un 30% menor en el cobro sin impuestos, lo que sin lugar a dudas beneficiará a nuestra ciudadanía.



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

## PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

### PODER LEGISLATIVO XVI LEGISLATURA

Ante lo destacado, para reforzar mi dicho, debo señalar que en términos de la Ley de la Industria Eléctrica, el suministro básico es aquel suministro eléctrico que se provee bajo regulación tarifaria a cualquier persona que lo solicite que no sea usuario calificado, y en tal caso se le denomina como usuario de suministro básico al usuario final, para lo cual, previo al inicio de ese suministro el usuario debe celebrar un contrato de suministro con el suministrador, en este caso C.F.E., debiendo cumplir con las condiciones generales para la prestación del mismo, además de tener que ser registrados ante la Procuraduría Federal del Consumidor.

En tal sentido, y ante la existencia del modelo de contrato oficial vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2013, denominado “Contrato de Suministro de Energía Eléctrica en Baja Tensión con Facturación en Punto de Venta”, en el que se prevé en su cláusula séptima que la facturación del consumo de energía eléctrica, el usuario está de acuerdo en que la C.F.E. facture el suministro de manera mensual, es que me permito hacer mi propuesta en la vertiente de solicitar respetuosamente a Superintendente de C.F.E. en Baja California Sur, para que sin menoscabo de que emita una campaña de divulgación de esta posibilidad, convoque a los usuarios finales del servicio de energía eléctrica a llevar a cabo la renovación de sus contratos, con el objeto de que la facturación de los cobros por consumo de energía eléctrica sean mes con mes, y no de manera bimestral.



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

## PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

### PODER LEGISLATIVO XVI LEGISLATURA

Con la representación y el mandato ciudadano que todos ostentamos, les pido apoyen esta la Proposición con Punto de Acuerdo que planteo, con el franco y único objetivo de ayudar a la población sudcaliforniana, bajo la premisa de que si queremos atender y dar respuestas a las demandas sociales, los convoco a sumar voluntades para hacerlo.

Compañeras Diputadas y compañeros Diputados, por los motivos anteriormente expuestos a ustedes y con sustento en el artículo 106 y demás dispositivos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Baja California Sur, presento a la consideración de esta Honorable Asamblea, solicitando respetuosamente su voto aprobatorio a esta Proposición con:

### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.- LA XVI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL LIC. LUIS MANUEL GARCÍA RIVAS, ENCARGADO DE ZONA COMERCIAL DE LA SUBGERENCIA DE SUMINISTRO BÁSICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN LA CIUDAD DE LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE EN APOYO DE LA CIUDADANÍA SUDCALIFORNIANA, SE REALICE LA RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOS USUARIOS FINALES CON EL OBJETO DE QUE LA FACTURACIÓN PARA EL COBRO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA CALIFORNIA SUR SEA DE MANERA MENSUAL Y NO BIMESTRAL COMO SE HA REALIZADO HASTA LA FECHA.**



# **PODER LEGISLATIVO**

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

## **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

PODER LEGISLATIVO  
XVI LEGISLATURA

**LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL  
AÑO 2023.**

**ATENTAMENTE**

**DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS.  
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**